RESOLUCIč N 89E/2017, de 13 de junio, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se aprueba la convocatoria de la subvenci· n para la formaci· n en PYMES.

REFERENCIA:	**C· digo Expediente: 0011-0675-2017-000000**
UNIDAD GESTORA:	Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare Servicio de Desarrollo de Competencias Profesionales Secci· n de Gesti· n, Valoraci· n e Impacto de Programas Tfno.:848424414 Fax: 848424470 Direcci· n: Parque Tom§s Caballero, 1-3Û 31005 - Pamplona Correo-Electr· nico: sgestionf@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Formaci· n PYMES

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formaci· n Profesional para el empleo en el §mbito laboral contempla dentro de las iniciativas de formaci· n profesional para el empleo la formaci· n programada por las empresas para sus personas trabajadoras (art²culo 8.1.a) y dispone que las subvenciones p¼blicas destinadas a su financiaci· n se otorgar§n en r®gimen de concurrencia competitiva.

El Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formaci· n profesional para el empleo, vigente en lo que no se oponga expresamente a la citada Ley 30/2015, regula la iniciativa de formaci· n de demanda.

Las citadas subvenciones para la impartici· n de acciones formativas tienen el car§cter de subvenciones gestionadas que recoge el art²culo 3.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya regulaci· n plena o b§sica corresponda al Estado y cuya gesti· n sea competencia total o parcial de otras Administraciones P¼blicas.

Seg¼n la exposici· n de motivos de la Ley 30/2015, ya citada, la formaci· n profesional para el empleo tiene un papel esencial para una recuperaci· n sostenida de nuestra econom²a y es necesario potenciar el capital humano y su empleabilidad mediante la mejora de sus capacidades y competencias profesionales. Asimismo, es necesaria una adecuaci· n entre la oferta y la demanda de cualificaciones, lo que requiere anticiparse a las necesidades demandadas por las empresas y ofrecer a los j· venes y a la poblaci· n trabajadora en general una formaci· n ajustada a esas necesidades. El sistema de formaci· n profesional para el empleo en el §mbito laboral ha permitido la mejora de la empleabilidad y la cualificaci· n de muchas personas trabajadoras de nuestro pa²s. Esta formaci· n profesional para el empleo tiene como objeto facilitar a las personas, ocupadas y desempleadas, una formaci· n ajustada a las necesidades del mercado de trabajo que atienda a los requerimientos de competitividad de las empresas, a la vez que satisfaga las aspiraciones de promoci· n profesional y desarrollo personal, capacit§ndolas para el desempe¶o cualificado de las diferentes profesiones y la mejora de la empleabilidad.

La formaci· n que se imparta debe responder a un diagn· stico de la realidad, a un an§lisis de las necesidades actuales y futuras de empresas y personas trabajadoras, para cumplir sus fines de forma eficaz. Para ello, el nuevo sistema debe aprovechar el potencial de la coordinaci· n de los distintos dispositivos y agentes que realizan an§lisis y prospecci· n del mercado de trabajo. Sin duda la formaci· n profesional constituye un valor estrat®gico prioritario en los procesos de cambio tecnol· gico, econ· mico y social y es, por ello, un instrumento esencial para la estabilidad en el empleo y la cohesi· n social.

Documento firmado digitalmente el día 13.06.2017

Las ayudas reguladas por la presente Resoluci· n cumplen con el Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisi· n, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categor²as de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicaci· n de los art²culos 107 y 108 del Tratado.

En consecuencia, en virtud de las facultades atribuidas por el art²culo 12 del Decreto Foral 263/2015, de 2 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare.

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones p¼blicas para la financiaci· n de acciones formativas realizadas por PYMES para 2017 en el §mbito de la Comunidad Foral de Navarra.

2. Aprobar las bases por las que se regir§ la convocatoria, que acompa¶an a esta Resoluci· n.

3. Autorizar el gasto de 300.000 euros con cargo a la partida 950002/96200/4709/242102, denominada ñAyudas a las acciones de formaci· n para el empleo de personas trabajadoras. Conferencia Sectorialò de los Presupuestos Generales de Navarra para 2017, condicionado a la existencia de consignaci· n presupuestaria.

4. Publicar esta Resoluci· n y su Anexo en el Bolet²n Oficial de Navarra.

5. Dejar sin efecto las bases reguladoras aprobadas por la Resoluci· n 97E/2016, de 20 de mayo, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare.

6. Contra esta Resoluci· n, que no agota la v²a administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Derechos Sociales, en el plazo de un mes, a contar desde el d²a siguiente al de su publicaci· n.

Pamplona, 13 de junio de 2017

LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO-NAFAR LANSARE

PAZ FERNĆNDEZ MENDAZA

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIč N DE SUBVENCIONES PARA ACCIONES FORMATIVAS REALIZADAS POR PYMES

1.- Objeto y finalidad.

1.1.- Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesi· n de subvenciones para la financiaci· n de acciones formativas realizadas por PYMES para su personal, en el §mbito de la Comunidad Foral de Navarra.

1.2.- Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria tendr§n como finalidad financiar acciones formativas dirigidas tanto a la mejora de las competencias y cualificaciones como a la actualizaci· n y especializaci· n profesional de las personas ocupadas, cualquiera que sea el sector o rama de actividad en el que la persona trabajadora preste sus servicios. Las acciones formativas deber§n contribuir a la adquisici· n de nuevos conocimientos y al reciclaje permanente, para as² lograr una mayor promoci· n e integraci· n social de las personas trabajadoras y una mayor competitividad de las empresas.

2.- Financiaci· n y cuant²a de las subvenciones.

2.1.- Ser§n subvencionadas, hasta un m§ximo de 70 horas, las acciones formativas vinculadas y no vinculadas a las especialidades recogidas en el fichero del Servicio P¼blico de Empleo Estatal.

El Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare (en adelante SNE-NL) podr§ subvencionar acciones formativas que superen las 70 horas previa petici· n motivada de la entidad solicitante en el momento de la presentaci· n de la solicitud.

2.2.- Se establece un r®gimen econ· mico de m· dulos espec²fico por participante y hora de formaci· n de 6,54 euros en el caso de formaci· n presencial y de 4,9 en teleformaci· n.

2.3.- Las acciones previstas en esta convocatoria se financiar§n con cargo a la partida 950002/96200/4709/242102, denominada ñAyudas a las acciones de formaci· n para el empleo de personas trabajadoras. Conferencia Sectorialò, de los Presupuestos Generales de Navarra para 2017, siempre condicionado a la disponibilidad presupuestaria.

2.4.- La cuant²a de la subvenci· n a conceder por cada acci· n formativa se determinar§ atendiendo a lo se¶alado en los apartados 1 y 2 de esta base y en el apartado 4 de la base 4.

2.5.- Se subvencionar§ hasta un m§ximo del 60% del m· dulo a medianas empresas y hasta un m§ximo del 70% del m· dulo a peque¶as empresas.

3.- Entidades beneficiarias.

3.1.- Podr§n ser beneficiarias de las ayudas reguladas en estas bases las empresas privadas ubicadas en Navarra que tengan la consideraci· n de PYME, de acuerdo con la definici· n contenida en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisi· n, de 17 de junio de 2014.

A estos efectos, la definici· n de PYME ser§ la que en cada momento establezca la Uni· n Europea.

3.2.- Asimismo, podr§n concurrir a la convocatoria las agrupaciones de empresas citadas en el apartado anterior, de conformidad con lo previsto en el art²culo 8.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. La constituci· n de dicha agrupaci· n se har§ constar en un documento privado, en el que deber§ nombrarse un representante o apoderado ¼nico de la agrupaci· n, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la misma. En este supuesto, deber§ hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecuci· n asumidos por cada miembro de la agrupaci· n, as² como el importe de subvenci· n a aplicar por cada uno de ellos, que tendr§n igualmente la consideraci· n de beneficiario. La agrupaci· n no podr§ disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripci· n previsto en la Ley Foral de Subvenciones.

3.3.- No podr§n ser beneficiarias las empresas de trabajo temporal y las entidades o centros de formaci· n para su personal propio.

3.4.- En ning¼n caso podr§n ser beneficiarias aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el art²culo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

4.- Acciones formativas.

4.1.- Las acciones formativas podr§n ejecutarse a partir del d²a siguiente a la fecha de la resoluci· n de concesi· n de la subvenci· n y deber§n finalizar antes del 30 de noviembre del a¶o en el que son concedidas.

La no ejecuci· n de las acciones formativas dar§ lugar a penalizaciones en las concesiones de futuras convocatorias, seg¼n el siguiente esquema:

- inejecuciones hasta el 10%: no hay penalizaci· n.
- inejecuciones superiores al 10% y hasta el 50%: hasta un 20% de penalizaci· n respecto al total de puntos del baremo.
- inejecuciones superiores al 50% y hasta el 100%: hasta un 40% de penalizaci· n respecto al total de puntos del baremo.

4.2.- Se entiende por acci· n formativa la dirigida a la adquisici· n de competencias profesionales, te· ricas y/o pr§cticas, estructuradas en una unidad pedag· gica con objetivos, contenidos y duraci· n propios, comunes a todas las personas participantes.

La formaci· n dirigida a la obtenci· n de certificados de profesionalidad se acreditar§ de acuerdo con lo establecido en el art²culo 11, apartados 1 y 3, del Real Decreto 395/2007, de 23 de

marzo, as² como en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y dem§s normativa.

En el caso de impartirse acciones formativas vinculadas a las especialidades recogidas en el fichero del Servicio P¼blico de Empleo Estatal, se desarrollar§n de conformidad con lo establecido en el correspondiente programa formativo de la especialidad incluida en el citado fichero.

Para las acciones formativas no vinculadas a las especialidades recogidas en el fichero del Servicio P¼blico de Empleo Estatal, la entidad beneficiaria deber§ establecer el correspondiente programa formativo.

4.3.- La formaci· n podr§ impartirse de forma presencial, mediante teleformaci· n o mixta, salvo la formaci· n dirigida a la obtenci· n de certificados de profesionalidad que se realizar§ de forma presencial.

En ning¼n caso las acciones formativas podr§n superar las 8 horas diarias, con un l²mite semanal de 40 horas.

La duraci· n de la acci· n formativa no podr§ ser inferior a 10 horas.

4.4.- Las acciones formativas presenciales deber§n organizarse en grupos, con un m§ximo de 20 participantes por grupo.

4.5.- En el caso de teleformaci· n se deber§ contar con un tutor por cada 80 participantes como m§ximo. Los tutores-formadores que impartan formaci· n en la modalidad de teleformaci· n deber§n contar con formaci· n o experiencia en esta modalidad.

La plataforma de teleformaci· n deber§ disponer de un sistema de aprendizaje on-line con capacidad suficiente para gestionar y garantizar la formaci· n del alumnado, que cumpla los siguientes requisitos:

- Reunir los niveles de fiabilidad, seguridad, accesibilidad e interactividad se¶alados en la norma t®cnica aplicable.
- Permitir un acceso simult§neo a todos los posibles usuarios, garantizando un ancho de banda de la plataforma que se mantenga uniforme en todas las etapas del curso.
- Poseer las licencias adecuadas para el uso de la plataforma.
- Tener disponibilidad 24 x 7.
- Backup con periodicidad suficiente para garantizar que en caso de que se produjera una ca²da del sistema, se pudiera recuperar la totalidad de los datos.
- Registros del alumnado, as² como el de todas las actividades que realizan y edici· n de informes.

La entidad beneficiaria facilitar§, mediante la entrega de la clave correspondiente, el acceso a la plataforma del personal t®cnico del SNE-NL para que pueda llevar a cabo el control y seguimiento de todas las actividades formativas.

4.6.- La ejecuci· n de las acciones formativas podr§ ser desarrollada por la entidad beneficiaria, con sus propios medios, o recurriendo a la contrataci· n teniendo en cuenta lo establecido en la presente convocatoria y en el art²culo 14 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

En el caso de que la empresa opte por encomendar la formaci· n a una entidad externa se requerir§ la inscripci· n de ®sta en el registro de entidades de formaci· n para poder impartir las especialidades incluidas en el Cat§logo de Especialidades Formativas. Si se trata de formaci· n no recogida en dicho Cat§logo, la entidad deber§ presentar en el SNE-NL la declaraci· n responsable espec²fica disponible en el Portal de Navarra (www.navarra.es).

4.7.- Las acciones formativas no se podr§n realizar en el extranjero y las que se celebren fuera de la Comunidad Foral de Navarra s· lo ser§n subvencionables con autorizaci· n previa del SNE-NL, por causas excepcionales y siempre a petici· n razonada del interesado en el momento de la solicitud.

4.8.- No ser§n objeto de subvenci· n las actividades de ²ndole informativa o divulgativa cuyo objeto no sea el desarrollo de un proceso de formaci· n, tales como jornadas, ferias, seminarios, simposios y congresos.

Tampoco ser§ objeto de subvenci· n la ense¶anza reglada, doctorados, cursos de postgrado y masters, as² como la formaci· n de acogida en las empresas.

5.- Participantes en las acciones formativas.

5.1.- Podr§n participar en las acciones de formaci· n previstas en esta convocatoria y en los t®rminos y condiciones que en ella se determinan, todas las personas trabajadoras de las empresas se¶aladas en la base 3 como entidades beneficiarias. Estas personas podr§n estar ocupadas por cualquiera de las modalidades de contrataci· n laboral previstas en el Estatuto de los Trabajadores o ser socios trabajadore/as de cooperativas y sociedades laborales.

Las personas formadas deber§n prestar sus servicios en centros de trabajo ubicados en Navarra.

5.2.- No se podr§ participar dos o m§s veces en la misma acci· n formativa.

5.3.- La entidad beneficiaria entregar§ a cada participante que haya finalizado la acci· n formativa un certificado de asistencia a la misma y a cada participante que haya superado la formaci· n con evaluaci· n positiva, un diploma acreditativo. Se considera que una persona ha finalizado la acci· n formativa cuando haya asistido al menos a un m²nimo del 75% de las horas lectivas del curso en el caso de formaci· n presencial, o haya realizado al menos el 75% de los controles peri· dicos de seguimiento de su aprendizaje, en el caso de teleformaci· n.

En ambos documentos deber§n constar, como m²nimo, la denominaci· n de la acci· n, el centro ejecutor, los contenidos formativos, los d²as en que se ha desarrollado y las horas de formaci· n recibidas.

Los documentos acreditativos a los que se hace menci· n en el p§rrafo anterior deber§n incluir, al menos, el logotipo del Gobierno de Navarra, que tendr§ un lugar preferente, y en ning¼n caso podr§ ser de menor tama¶o que el de la entidad promotora u organizadora. En todo caso, se respetar§n las proporciones y la gama crom§tica original.

Los certificados o diplomas deber§n ser entregados o remitidos a las personas participantes en el plazo m§ximo de dos meses a contar desde el d²a siguiente a la fecha de finalizaci· n de la acci· n formativa en la que hayan participado. La entidad deber§ conservar un registro de las fechas de entrega de dichos certificados o diplomas.

6.- Solicitudes, documentaci· n y plazo de presentaci· n.

6.1.- Las solicitudes se tramitar§n electr· nicamente desde la opci· n ñTramitarò de la ficha de la convocatoria existente en el apartado de tr§mites del Portal de Navarra (www.navarra.es).

En su defecto, se deber§ cumplimentar la solicitud que se encuentra en la p§gina web del Portal de Navarra y presentarla con los documentos relacionados en la misma, en el Registro del SNE-NL.

Las solicitudes se podr§n presentar, adem§s, en los otros lugares establecidos en el art²culo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com¼n de las Administraciones P¼blicas.

Las solicitudes que se presenten a trav®s de las oficinas de Correos deber§n ir en sobre abierto para hacer constar en la cabecera de la primera hoja el nombre de la oficina, la fecha y el lugar, circunstancias que tambi®n deber§n figurar en el resguardo justificativo de su emisi· n.

6.2.- Las empresas, sus asociaciones o las entidades solicitantes presentar§n una ¼nica solicitud para todas las acciones formativas para las que solicitan subvenci· n.

6.3.- La entidad solicitante deber§ suscribir las siguientes declaraciones responsables:

a) Declaraci· n de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el art²culo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones, que impidan obtener la condici· n de beneficiario.

b) Declaraci· n relativa a la solicitud u obtenci· n de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

c) Declaraci· n de la condici· n de PYME.

Dichas declaraciones se har§n efectivas mediante la suscripci· n de la solicitud.

6.4.- La solicitud deber§ acompa¶arse de la siguiente documentaci· n:

a) Identificaci· n del representante legal autorizado que formula la solicitud, acreditada mediante fotocopia de la escritura notarial de apoderamiento u otro documento v§lido en derecho.

b) Fotocopia de la Tarjeta de Identificaci· n Fiscal.

c) Memoria justificativa del proyecto de formaci· n.

d) Cuadro resumen de las acciones formativas para las que se solicita subvenci· n, con indicaci· n del presupuesto de cada una que ser§ limitante de cara a la justificaci· n.

e) Documentaci· n espec²fica de cada una de las acciones formativas solicitadas.

f) Informe emitido por los representantes de las personas trabajadoras donde conste su pronunciamiento sobre las acciones formativas solicitadas o, en su defecto, justificaci· n de la inexistencia de los mismos, como resultado de lo dispuesto en el art²culo 9.2 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre y en el art²culo 15 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo.

g) En el supuesto de que nunca hubieran recibido subvenciones del Gobierno de Navarra, se deber§ presentar el impreso cumplimentado ñSolicitud de abono por transferenciaò

h) Adem§s de lo anterior, el SNE-NL podr§ recabar de los solicitantes cuanta informaci· n y documentaci· n complementaria estime necesaria para la adecuada resoluci· n de las solicitudes presentadas. Asimismo podr§ solicitar, si lo estima necesario, el original de aqu®lla documentaci· n de la que se hubiera entregado copia.

No ser§ necesario remitir los documentos se¶alados en los apartados a) y b) que hayan sido aportados anteriormente a la Administraci· n. En este caso, el solicitante podr§ acogerse a lo establecido en el art²culo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com¼n de las Administraciones P½blicas, siempre que indique en qu® momento y ante qu® · rgano administrativo present· los citados documentos.

La solicitud y los documentos se¶alados en los apartados c), d), e), f) y g) deber§n presentarse en el modelo normalizado disponible en el apartado de tr§mites del Portal de Navarra (www.navarra.es).

6.5.- El plazo de presentaci· n de solicitudes ser§ de 15 d²as naturales a partir del d²a siguiente a la fecha de publicaci· n de la convocatoria. Si la disponibilidad presupuestaria lo permite, se abrir§n nuevos plazos de presentaci· n de solicitudes en los meses de junio y agosto. El presupuesto disponible se publicar§ con antelaci· n a la apertura de cada plazo en la ficha de la ayuda del portal de Navarra y en la Resoluci· n de concesi· n de la fase anterior.

7.- Requerimientos y no admisiones a tr§mite.

7.1.- Presentada la solicitud de subvenci· n, si ®sta no re¼ne los requisitos que se se¶alan en esta convocatoria se conceder§ a la entidad un plazo de 10 d²as, contados a partir del siguiente a la recepci· n del escrito, para que aporte la informaci· n o los documentos preceptivos, indic§ndole que, si no lo hiciese, se le tendr§ por desistido de su solicitud y se dictar§ resoluci· n de archivo del expediente, de acuerdo con el art²culo 19.3 de Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

7.2.- No ser§n admitidas a tr§mite, sin posibilidad de subsanaci· n y procedi®ndose a su archivo, las solicitudes que no se presenten en el plazo establecido en esta convocatoria.

8.- Criterios de valoraci· n.

8.1.- N¼mero de personas trabajadoras de las Pymes a la fecha de presentaci· n de la solicitud: hasta 20 puntos.

- De 1 a 5 personas trabajadoras: 20 puntos.
- De 6 a 9 personas trabajadoras: 15 puntos.
- De 10 a 49 personas trabajadoras: 10 puntos.
- De 50 a 149 personas trabajadoras: 5 puntos.
- De 150 o m§s personas trabajadoras: 0 puntos.

8.2.- Porcentaje de alumnado de la acci· n formativa con respecto al total de personas trabajadoras de las Pymes a la fecha de presentaci· n de la solicitud: hasta 20 puntos.

- Porcentaje <10%: 0 puntos.
- Porcentaje >=10% y <20%: 5 puntos.
- Porcentaje >=20% y <30%: 10 puntos.
- Porcentaje >=30% y <40%: 15 puntos.
- Porcentaje >=40%: 20 puntos.

8.3.- Porcentaje de alumnado a formar de baja cualificaci· n incluido en los grupos de cotizaci· n 06, 07, 09 o 10, con respecto al total de personas trabajadoras de la acci· n formativa: hasta 10 puntos.

- Porcentaje <10%: 0 puntos.
- Porcentaje >=10% y <20%: 2,5 puntos.
- Porcentaje >=20% y <30%: 5 puntos.
- Porcentaje >=30% y <40%: 7,5 puntos.
- Porcentaje >=40%: 10 puntos.

9.- Criterios de adjudicaci· n.

9.1.- La adjudicaci· n de las acciones formativas realizadas por PYMES se realizar§ de mayor a menor puntuaci· n, de acuerdo al baremo establecido en la base anterior.

9.2.- En el caso de igualdad de puntuaci· n, se aplicar§n los siguientes criterios de desempate, relacionados por orden de prelaci· n:

- Mayor puntuaci· n en el criterio de valoraci· n contenido en la base 8.1 (n¼mero de personas trabajadoras de las PYMES).

- Mayor puntuaci· n en el criterio de valoraci· n contenido en la base 8.2 (porcentaje de alumnado de la acci· n formativa).

- Mayor puntuaci· n en el criterio de valoraci· n contenido en la base 8.3 (porcentaje de alumnado de baja cualificaci· n).

- Mayor n¼mero de personas participantes en la acci· n formativa.

10.- č rganos competentes y procedimiento de concesi· n.

10.1.- El procedimiento de concesi· n de las subvenciones recogidas en esta convocatoria se tramitar§ en r®gimen de concurrencia competitiva en los t®rminos establecidos en el art²culo 17 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

10.2.- El · rgano competente para resolver las solicitudes objeto de esta convocatoria ser§ la Directora Gerente del SNE-NL.

10.3.- La instrucci· n del procedimiento de concesi· n corresponder§ al Servicio de Desarrollo de Competencias Profesionales del SNE-NL.

10.4.- El · rgano instructor, a la vista del expediente, formular§ propuesta de resoluci· n definitiva debidamente motivada, con el visto bueno del Director del Servicio y adjuntar§ anexo de las acciones formativas aprobadas.

A la vista de la propuesta de resoluci· n presentada por el · rgano instructor, la Directora Gerente del SNE-NL resolver§ el expediente.

10.5.- El plazo m§ximo para resolver y notificar la resoluci· n del expediente no podr§ exceder de tres meses contados desde el d²a siguiente a la finalizaci· n de la presentaci· n de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resoluci· n, la solicitud se entender§ desestimada.

11.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

11.1.- Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y dem§s normativa de aplicaci· n, constituyen asimismo obligaciones de las entidades beneficiarias:

a) Respetar la obligatoriedad de la gratuidad para las personas participantes en las acciones formativas de esta convocatoria.

b) Identificar en cuenta separada o ep²grafe espec²fico de su contabilidad, el ingreso de la subvenci· n concedida y los gastos de ejecuci· n de las acciones formativas, con la referencia com¼n a todos ellos de ñformaci· n para el empleoò

c) Realizar la actividad formativa que fundamenta la concesi· n de la subvenci· n de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales de la presente convocatoria, as² como con las condiciones de aprobaci· n que sirvieron de base para determinar la subvenci· n a conceder.

d) Aportar la informaci· n y documentaci· n que se requiera durante la fase de instrucci· n del procedimiento, ejecuci· n y liquidaci· n de las acciones formativas, as² como tener a disposici· n de los · rganos de control competentes los documentos acreditativos de la asistencia de las personas participantes a las acciones formativas, debidamente firmados por las mismas y seg¼n los requisitos m²nimos que se establezcan.

e) Entregar a cada participante un certificado de asistencia a la acci· n formativa o un diploma acreditativo de su aprovechamiento, en los t®rminos previstos en esta convocatoria.

f) Presentar la justificaci· n del cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesi· n de la subvenci· n.

g) Comunicar a la Administraci· n competente la obtenci· n de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la justificaci· n de la realizaci· n de las actividades formativas se¶alada en la base 13, apartados 3 y 4.

h) Someterse y colaborar activamente en las actuaciones de evaluaci· n, control y seguimiento de las acciones formativas promovidas por el SNE-NL y los · rganos de control, facilitando en todo momento la informaci· n y datos requeridos.

A tal efecto, la informaci· n y documentaci· n relativa al proceso de puesta en marcha, ejecuci· n y justificaci· n de las actividades formativas, incluidos los certificados de asistencia y diplomas de aprovechamiento no recogidos por las personas participantes, deber§ ser conservada por el centro a disposici· n del correspondiente control-auditor²a durante un plazo de, al menos, 4 a¶os. Este plazo se computar§ a partir del momento en que finalice el per²odo establecido para presentar la justificaci· n de la subvenci· n por parte de la entidad beneficiaria.

Las entidades que, sin haber transcurrido el citado per²odo, decidan suspender su actividad o disolverse, deber§n remitir copia de la documentaci· n que ha quedado depositada en su entidad al · rgano competente.

El SNE-NL podr§ recabar de los solicitantes cuanta informaci· n y documentaci· n complementaria estime necesaria.

i) No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados a los · rganos competentes en la tramitaci· n de las solicitudes y en la concesi· n de las subvenciones.

j) Hacer constar en todas las actividades de informaci· n y publicidad de las acciones amparadas en esta convocatoria la financiaci· n p¼blica de las mismas y la Administraci· n que subvenciona.

A tal efecto, la entidad beneficiaria deber§ incluir en todas sus informaciones, publicaciones, material did§ctico y certificaciones al menos el logotipo del Gobierno de Navarra, que deber§ tener un lugar preferente y en ning¼n caso podr§n ser de menor tama¶o que el de la entidad promotora u organizadora. En todo caso se respetar§n las proporciones y la gama crom§tica original.

La entidad beneficiaria no resultar§ exonerada de las obligaciones anteriormente mencionadas si en el desarrollo de las acciones formativas se contrata total o parcialmente con terceras personas, f²sicas o jur²dicas.

11.2.- Obligaciones de transparencia.

11.2.1.- Las entidades y personas jur²dicas beneficiarias estar§n sujetas a la obligaci· n de transparencia establecida en la disposici· n adicional novena de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, cuando perciban subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra y concurran estas dos circunstancias:

a) Que el importe de la subvenci· n concedida supere los 20.000 euros anuales.

b) Que el importe concedido supere el 20% de la cifra de negocio o del presupuesto anual de la entidad beneficiaria.

A tal efecto, las entidades y personas jur²dicas beneficiarias en las que concurran estas dos circunstancias, deber§n presentar de forma telem§tica a trav®s del Registro General Electr· nico del Gobierno de Navarra, dirigido al SNE-NL, en el plazo de un mes desde la notificaci· n de la Resoluci· n de concesi· n de la subvenci· n, en los t®rminos establecidos en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de trasparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, la informaci· n que se relaciona a continuaci· n, firmada por el representante legal de la entidad:

a) Composici· n de los · rganos de gobierno, administraci· n y direcci· n de la entidad.

b) Relaci· n de los cargos que integran dichos · rganos.

c) Las retribuciones brutas y dem§s compensaciones econ· micas, percibidas de la entidad en el a¶o anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creaci· n la informaci· n ser§ respecto de las que figuren en sus presupuestos o plan econ· mico-financiero.

d) El r®gimen de dedicaci· n a las funciones de gobierno, administraci· n y direcci· n, de cada uno de sus cargos.

e) Una copia de las ¼ltimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

A los efectos de considerar si se superan los l²mites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumar§n las cuant²as de todas las subvenciones concedidas por la Administraci· n de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos p¼blicos en el a¶o natural.

En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computar§ a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total.

11.2.2.- En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligaci· n de transparencia al no concurrir las circunstancias descritas en el apartado anterior, deber§ presentar una declaraci· n en tal sentido en el citado plazo de un mes desde la notificaci· n de la Resoluci· n de concesi· n de la subvenci· n.

11.2.3.- Para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia se¶aladas en los dos puntos anteriores, existe un modelo normalizado de declaraci· n disponible en el apartado de tr§mites del Portal de Navarra (www.navarra.es).

12.- Ejecuci· n y comunicaci· n de inicio.

12.1.- La ejecuci· n de las acciones formativas se desarrollar§ por la entidad beneficiaria teniendo en cuenta lo establecido en la presente convocatoria y en el art²culo 9 de la Ley 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y dem§s normativa de aplicaci· n.

12.2.- En caso que la ejecuci· n de las acciones formativas se desarrollen por la entidad beneficiaria, ®sta deber§ contar con recursos humanos propios para funciones de programaci· n, coordinaci· n y control interno de las acciones de formaci· n y asumir§ la total responsabilidad de la ejecuci· n de la actividad subvencionada frente a la Administraci· n.

12.3.- Las entidades beneficiarias deber§n remitir al SNE-NL la ñComunicaci· n de inicioò de cada acci· n formativa que van a desarrollar y la ñFicha del personal formadorò, al menos dos d²as naturales antes del inicio de cada una de las acciones de formaci· n, seg¼n modelos normalizados disponibles en el apartado de tr§mites del Portal de Navarra (www.navarra.es).

Una vez realizada dicha comunicaci· n, su modificaci· n o cancelaci· n deber§ notificarse al SNE-NL con antelaci· n sobre la fecha inicialmente prevista para el comienzo de la acci· n, salvo que el cambio de lugar, fecha u horario de su realizaci· n o, en su caso, la suspensi· n y posterior reanudaci· n del mismo se deban a causas justificadas e imposibles de prever con el plazo de antelaci· n requerido antes del comienzo, o bien porque se produzca durante la ejecuci· n de la acci· n. En estos casos, el beneficiario deber§ comunicar la modificaci· n tan pronto tenga conocimiento de dicha incidencia.

La no comunicaci· n del inicio en los plazos establecidos implicar§ que la correspondiente acci· n de formaci· n se considerar§ çno realizadaè a efectos de la liquidaci· n econ· mica de la

subvenci· n, salvo que la no comunicaci· n en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

12.4.- Asimismo, hasta el tercer d²a lectivo, inclusive, del comienzo de la acci· n formativa, deber§ remitirse al SNE-NL la siguiente documentaci· n, seg¼n modelos normalizados disponibles en el apartado de tr§mites del Portal de Navarra (www.navarra.es):

a) Relaci· n del alumnado que inicia la acci· n formativa. En las acciones de teleformaci· n se considerar§ que ha iniciado el curso toda persona que se haya conectado por primera vez a la plataforma antes del transcurso del 25% de las horas totales del curso.

b) Ficha de inscripci· n del alumnado.

En el caso de que el n¼mero de horas impartidas hasta el tercer d²a lectivo, inclusive, sea superior al 25% de las horas de la acci· n formativa, dicha documentaci· n deber§ remitirse antes de que se haya impartido el citado 25% de formaci· n. Se considerar§ v§lido el env²o de documentaci· n hasta el d²a lectivo, inclusive, en el que se supere dicho porcentaje.

13.- Justificaci· n y abono de la subvenci· n.

13.1.- La justificaci· n de la subvenci· n se ejecutar§ a trav®s de la acreditaci· n por m· dulos, conforme a lo establecido en los apartados siguientes.

13.2.- El abono de la subvenci· n se realizar§ previa liquidaci· n y justificaci· n de la realizaci· n de las acciones formativas, conforme a lo establecido por el art²culo 32 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

El incumplimiento de la obligaci· n de transparencia se¶alada en la base 11.2 impedir§ el abono de la subvenci· n concedida.

13.3.- La liquidaci· n econ· mica de las subvenciones concedidas se realizar§ en funci· n de lo estipulado en la base 2, apartados 1 y 4, teniendo en cuenta que solo se pagar§ por los participantes que completen la formaci· n. Se estar§ a lo dispuesto en la base 5.3 a la hora de considerar que una persona participante ha completado la formaci· n.

13.4.- Para proceder a la liquidaci· n final de la subvenci· n, la entidad beneficiaria deber§ presentar la justificaci· n de la realizaci· n de las acciones formativas en el plazo m§ximo de 15 d²as naturales a contar desde el d²a siguiente a la finalizaci· n de la acci· n formativa, mediante la presentaci· n de la siguiente documentaci· n, seg¼n modelos normalizados disponibles en el apartado de tr§mites del Portal de Navarra (www.navarra.es):

a) Listado de las personas participantes que han terminado el curso.

b) En el caso de formaci· n presencial, original del control de asistencia por sesiones de formaci· n firmadas por los participantes y con la firma del formador o responsable

de formaci· n. Si se trata de acciones de teleformaci· n, la plataforma deber§ facilitar los mecanismos necesarios para el contraste de la asistencia por el SNE-NL.

c) Listado del alumnado al que se le ha entregado material did§ctico, en el que figure el material entregado y el recib² o prueba fehaciente de haberlo entregado.

d) Una memoria de actuaci· n justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesi· n de la subvenci· n, con indicaci· n de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

e) Una memoria econ· mica justificativa que contendr§, como m²nimo los siguientes extremos:

- Acreditaci· n o, en su defecto, declaraci· n del beneficiario sobre el n¼mero de unidades consideradas como m· dulo (alumnos que finalizan y horas de formaci· n).

- Cuant²a de la subvenci· n calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuaci· n y los m· dulos contemplados en las bases reguladoras.

f) Los cuestionarios de evaluaci· n de calidad de la acci· n formativa cumplimentados por el alumnado. Dichos cuestionarios valorar§n los contenidos, medios did§cticos, medios t®cnicos, organizaci· n, profesorado y valoraci· n general de la acci· n formativa.

g) Listado con apellidos, nombre y DNI del personal formador, en el caso que hubiese cambios respecto al comunicado inicialmente en la ñFicha del personal formadorò

13.5.- Si la documentaci· n presentada fuese insuficiente para la justificaci· n, el SNE-NL pondr§ en conocimiento de la entidad beneficiaria las insuficiencias observadas para que en el plazo de 10 d²as sean subsanadas.

13.6.- Examinada la documentaci· n final justificativa, el Servicio de Desarrollo de Competencias Profesionales elevar§ propuesta de resoluci· n de finalizaci· n de expediente y liquidaci· n final de la acci· n formativa, con el visto bueno del Director del Servicio, a la Directora Gerente del SNE-NL.

A la vista de la propuesta de resoluci· n presentada por el · rgano instructor, la Directora Gerente del SNE-NL resolver§ el expediente.

14.- Plan de control, evaluaci· n y seguimiento de la formaci· n.

14.1.- El SNE-NL podr§ realizar las siguientes actuaciones de seguimiento y control:

a) Actuaciones "en tiempo real". Comprender§n el seguimiento de la actividad formativa en el lugar de su impartici· n y durante la realizaci· n de la misma, a trav®s de evidencias f²sicas y testimoniales recabadas mediante entrevistas a las personas

responsables de formaci· n, alumnado y personal formador, con el fin de realizar una comprobaci· n t®cnica sobre la ejecuci· n de la acci· n formativa, contenidos de la misma, n¼mero real de participantes, instalaciones y medios pedag· gicos, as² como una constataci· n en publicaciones y otras v²as de comunicaci· n de que las acciones se realizan financiadas por el Gobierno de Navarra.

b) Actuaciones "ex post". Se podr§n realizar una vez finalizada la ejecuci· n de las acciones formativas, a trav®s de evidencias f²sicas, testimoniales y documentales recabadas mediante entrevistas a las entidades beneficiarias, las personas responsables de formaci· n, el alumnado y/o personal formador, con el fin de realizar una comprobaci· n t®cnica, entre otros extremos, sobre:

ï Ejecuci· n de las acciones formativas.

ï N¼mero real de participantes.

ï Entrega a participantes del diploma o certificado de formaci· n y la identificaci· n en el mismo del logotipo del Gobierno de Navarra.

Para ello podr§ recabar a las entidades beneficiarias cualquier documentaci· n y/o realizar auditor²a externa que, a juicio del SNE-NL, se estime procedente para llevar a cabo estas funciones.

14.2.- Del mismo modo, el SNE-NL podr§ realizar evaluaci· n externa de toda la formaci· n llevada a cabo con la finalidad de mejorar el subsistema de la formaci· n profesional para el empleo.

15.- Subcontrataci· n.

15.1.- La entidad beneficiaria podr§ subcontratar parcial o totalmente, por una sola vez y en los t®rminos establecidos en estas bases, la realizaci· n de la actividad formativa. La contrataci· n de personal docente para la impartici· n de la formaci· n subvencionada por parte de la entidad no se considerar§ subcontrataci· n.

La entidad asume, en todo caso, la responsabilidad de la ejecuci· n de la actividad subvencionada frente a la Administraci· n P¼blica, debiendo asegurar, tanto aquella como el subcontratista, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

En ning¼n caso podr§n realizarse subcontrataciones con terceros que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor a¶adido al contenido de la misma.

Solo podr§n ser subcontratados los centros y entidades de formaci· n que dispongan del equipamiento adecuado.

15.2.- En el caso de que la subcontrataci· n sea con entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, deber§n concurrir las siguientes circunstancias:

ï Que la contrataci· n se realice de acuerdo con las condiciones normales del mercado.

ï Que se obtenga la previa autorizaci· n del · rgano concedente.

15.3.- La autorizaci· n previa del · rgano concedente a que hace referencia el apartado anterior podr§ realizarse de forma expresa en la resoluci· n de concesi· n de la subvenci· n, o bien mediante resoluci· n posterior emitida en el plazo de 15 d²as a contar desde el d²a siguiente a la solicitud de la autorizaci· n. Se entender§ otorgada la autorizaci· n cuando transcurra dicho plazo sin pronunciamiento del · rgano concedente.

15.4.- Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvenci· n y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la celebraci· n del correspondiente contrato deber§ formalizarse por escrito. En ning¼n caso podr§ fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuant²a del mismo y eludir el cumplimiento de este requisito.

15.5.- En todo caso, ser§n de aplicaci· n a las entidades beneficiarias y contratistas los l²mites y obligaciones establecidos en el art²culo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

16.- Incumplimiento y reintegro de las subvenciones

16.1.- El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria y dem§s normas aplicables, as² como de las condiciones que se hayan establecido en la resoluci· n de concesi· n, dar§ lugar a la p®rdida total o parcial del derecho al cobro de la subvenci· n.

16.2.- La graduaci· n de los posibles incumplimientos citados en el apartado anterior se determinar§ de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Incumplimiento en la acci· n formativa. Se considerar§ incumplimiento total no alcanzar el 35% de la actividad formativa (medido con el indicador de n¼mero de horas multiplicado por n¼mero de personas formadas), lo que dar§ lugar a la cancelaci· n de la subvenci· n. La ejecuci· n parcial de la formaci· n, siempre que ®sta sea superior al 35%, se minorar§ en la parte no ejecutada.

b) Incumplimiento de los criterios de valoraci· n establecidos en la base 8. En el supuesto de no cumplir la totalidad o algunos de los criterios que se hayan valorado para la concesi· n de la acci· n formativa, se reducir§ la cuant²a de la liquidaci· n final de dicha acci· n formativa proporcionalmente a los puntos obtenidos y no realizados. Se calcular§ el porcentaje que esos puntos supusieron en la valoraci· n final y ese porcentaje se reducir§ de la liquidaci· n final.

16.3.- El incumplimiento se entender§ sin perjuicio de lo previsto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en lo relativo a ñInfracciones y sanciones administrativas en materia de subvencionesò

16.4.- Las cantidades liberadas por aplicaci· n de p®rdida de derecho a cobro o por renuncia expresa de la concesi· n de subvenci· n podr§n ser utilizadas para conceder otras solicitudes inicialmente desestimadas por insuficiencia de cr®dito presupuestario.

17.- Compatibilidad de la subvenci· n.

Las entidades beneficiarias deber§n comunicar al SNE-NL la obtenci· n de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la justificaci· n de la subvenci· n, sin que en ning¼n caso supere el 100 % del gasto de la acci· n formativa.

18.- Protecci· n de datos.

Los datos identificativos de las personas interesadas se integrar§n en ficheros inform§ticos a los efectos oportunos, pudiendo las mismas ejercer los derechos reconocidos con car§cter general en la Ley Org§nica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protecci· n de Datos de Car§cter Personal y dem§s normativa de desarrollo.

19.- Normativa aplicable.

19.1.- En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estar§ a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto y el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de las entidades beneficiarias de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra y en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y dem§s normas de aplicaci· n.

19.2.- Las subvenciones de este programa se ajustar§n a los l²mites y condicionamientos prefijados en el Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisi· n, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categor²as de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicaci· n de los art²culos 107 y 108 del Tratado.

20.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

De conformidad con lo dispuesto en el art²culo 15 de la Ley Foral de Subvenciones, el Servicio de Desarrollo de Competencias Profesionales har§ p¼blico en el Portal de Navarra (www.navarra.es) las subvenciones concedidas, con expresi· n de la convocatoria, el programa y cr®dito presupuestario al que se imputan, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvenci· n.

Asimismo, en virtud de lo previsto en el art²culo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dichos datos ser§n publicados por la Intervenci· n General de la Administraci· n del Estado en su p§gina web.

21.- Recursos.

Contra estas bases reguladoras y los actos dictados en aplicaci· n de las mismas, las personas o entidades interesadas podr§n interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Derechos Sociales, en el plazo de un mes, a contar desde el d²a siguiente al de su publicaci· n en el Bolet²n Oficial de Navarra o de su notificaci· n.